



VISTOS, El Expediente Externo N° 03719-2016, Expediente Externo N° 08208-2016, Expediente Externo N° 11536-2020 y Expediente N° 2024-0014388, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **DANISHA DEL PILAR DE SOUZA LINARES**, Informe N°260-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 02/07/2020, Informe N° 276-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 08/07/2020, Informe N° 107-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 10/05/2023, Informe N° 000117-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 13/05/2024, Informe N° 000174-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 24/07/2024, Informe N° 000492-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 20/08/2024 e Informe Legal N° 000865-2024-GM-GAJ de fecha 27/09/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Externo N° 11536-2020, la administrada **DANISHA DEL PILAR DE SOUZA LINARES**, solicita a esta Entidad Edil inspección ocular con fines de continuar el Procedimiento de Adjudicación del Lote N° 03 de la Mz. H'2 de la Super Mz. H' de la Habilitación Urbana Municipal; adjuntando los siguientes documentos: i) Recibo N° 132-0000020638 de fecha 11/03/2020 por concepto de inspección ocular; ii) Copia simple de Documento Nacional de Identidad, iii) Copias Simples del Documento Nacional de Identidad de sus menores hijos;

Que, mediante **Informe N°260-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 02/07/2020**, el Apoyo Administrativo del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento, Territorial y Vialidad, ha informado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) verificando que en el Lote de Terreno N° 03 de la Manzana H'2, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, **se encuentra empadronada la señora DANISHA DEL PILAR DE SOUZA LINARES**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 23/06/2020, se dejó constancia que la señora **DANISHA DEL PILAR DE SOUZA LINARES** se encuentra en posesión física, actual y permanente del lote sub materia, viviendo con sus hijos menor de edad (...); razón por el cual opinó notificar a la administrada a fin de que actualice el **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD** emitido por la SUNARP a fin de continuar con el proceso de adjudicación del Lote N° 03 de la Manzana H'3, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); procedimiento que se notificó mediante **Oficio N° 222-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 02/07/2020**;

Que, mediante **Informe N° 276-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 08/07/2020**, el apoyo administrativo del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad, procedió emitir la liquidación indicando que el valor arancelario del ejercicio fiscal 2020 es de S/. 37.00 (Treinta y Siete con 00/100 Soles) por metro cuadrado, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 015-2019-GRU-DRVCS-DR de fecha 22/10/2019 la misma que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor del Oficial del Terreno asciende a la suma de S/. 5,920.00 (Cinco Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles), más los gastos operativos y administrativos por el monto de S/. 193.80 (Ciento Noventa y Tres con 80/100 Soles), resultando por ambos conceptos la suma de S/ 6,113.80 (Seis Mil Ciento Trece con 80/100 Soles) y deduciéndose los pagos a cuenta realizados en su oportunidad por la suma de S/ 448.90 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 90/100 Soles), quedando un saldo a pagar la suma de S/ 5,664.90 (Cinco Mil

Seiscientos Sesenta y Cuatro con 90/100 Soles), por tanto, precisa que el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz. Super Mz.	Área m2	Valor Arancel 2020	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
03	H'2-H'	160.00	37.00	5,920.00	193.80	6,113.80	448.90	5,664.90
<i>Son: Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 90/100 Soles</i>								

Liquidación que se notificó a la administrada con el **Oficio N° 234-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 08/07/2020.**

Que, mediante anexo de trámite al Expediente Externo N° 11536-2020, con escrito S/N de fecha 08/05/2023 y recibido por la Entidad en la misma fecha, la administrada solicitó la actualización de la liquidación (cronograma de pago) de acuerdo a los valores arancelarios correspondiente al año 2023, del lote de terreno sub materia para la continuidad del trámite administrativo;

Que, mediante **Informe N° 107-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 10/05/2023**, el asistente técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, procedió actualizar la liquidación indicando que el valor arancelario del ejercicio fiscal 2023 es de S/. 43.00 (Cuarenta y Tres con 00/100 Soles) por metro cuadrado, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 011-2022-GRU-DRVCS-DR de fecha 28/10/2022, la misma que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor del Oficial del Terreno asciende a la suma de S/. 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Soles), más los gastos operativos y administrativos por el monto de S/. 223.10 (Doscientos Veintitres con 10/100 Soles), resultando por ambos conceptos la suma de S/ 7,103.10 (Siete Mil Ciento Tres con 10/100 Soles) y deduciéndose los pagos a cuenta realizados en su oportunidad por la suma de S/ 748.90 (Setecientos Cuarenta y Ocho con 90/100 Soles), quedando un saldo a pagar, por la suma de S/ 6,354.20 (Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 20/100 Soles), por tanto, precisa que el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz. Super Mz.	Área m2	Valor Arancel 2023	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
03	H'2-H'	160.00	43.00	6,880.00	223.10	7,103.10	748.90	6,354.20
<i>Son: Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 20/100 Soles</i>								

Liquidación que se notificó a la administrada con el **Oficio N° 086-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 10/05/2023.**

Que, mediante **Informe N° 000117-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 13/05/2024**, el asistente técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad ha informado "(...), que se corroboró que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado de S/. 6,354.00 (Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles); (...)" . Por lo que **CONCLUYE** continuar con el proceso de adjudicación del Lote de Terreno N° 03 de la Manzana H'2 de la Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, previa presentación de los requisitos (declaraciones juradas), en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, mediante **Informe N° 000174-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 24/07/2024**, el asistente técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, informa que la administrada **DANISHA DEL PILAR DE SOUZA LINARES**, cumplió con presentar los siguientes requisitos: **1) Solicitud para Adjudicación**

de Lotes de Terreno Ocupantes Actuales - informales de fecha 16/05/2024; **2)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 16/05/2024, **3)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 16/05/2024; **4)** Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 16/04/2024; **5)** Declaración Jurada de no haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 16/05/2024; **6)** Declaración Jurada de no haber recibido lotes de terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 16/05/2024; **7)** Declaración Jurada de no tener o poseer propiedad distinta a la actual de fecha 16/05/2024; **8)** Certificado Negativo de Propiedad a nombre de **DANISHA DEL PILAR DE SOUZA LINARES** de fecha 17/05/2024 (...). Por lo que concluye se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno N° 03, Manzana H'2, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal** a favor de la administrada **DANISHA DEL PILAR DE SOUZA LINARES**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante **Informe N° 000492-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 20/08/2024**, la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, solicitado por la administrada **DANISHA DEL PILAR DE SOUZA LINARES**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha de fecha 06/03/2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

BASE LEGAL

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: *“Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2006 de fecha 06/03/2006, señala que: “Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular

firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.

- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, el artículo 160° de la LPAG, se establece que “*La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o, a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión*”, en ese sentido, el Expediente Externo 03719-2016, Expediente Externo N°08208-2016, Expediente Externo N° 11536-2020 y Expediente N° 2024-0014388 deberán ser acumulados al Expediente N° 2024-0014388, puesto que guardan conexión por la materia pretendida, en tal sentido de acuerdo a las facultades de la autoridad administrativa, se procede a la acumulación de expedientes;

ANALISIS

Determinar si la solicitante DANISHA DEL PLIAR DE SOUZA LINARES, cumplió con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 16 de mayo del 2024.

Que, se advierte del último Expediente Externo N° 11536-2020, que contiene el escrito de fecha 11/03/2020, la administrada solicita inspección ocular con fines de continuar con el procedimiento de adjudicación de Lote N° 03 de la Mz H'2, Super Mz H' de la Habilitación Urbana Municipal, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica mediante **Informe N° 260-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 02/07/2020**, ha informado que la administrada se encuentra empadronada en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda- PROMUVI;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad y contar con carga familiar	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.
Si, cumple	Si cumple,	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple

Que, como se puede advertir la administrada presento los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el octavo considerando de la presente resolución cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP d3e fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, a su vez es preciso indicar que la administrada ha cumplido con cancelar el valor oficial del predio ascendente a la suma de S/. 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta con

00/100 Soles), más los gastos operativos y administrativos por el monto de S/. 223.10 (Doscientos Veintitrés con 10/100 Soles), resultando por ambos conceptos la suma de S/ 7,103.10 (Siete Ciento Tres con 10/100 Soles) y deduciéndose los pagos a cuenta realizados en su oportunidad por la suma de S/ 748.90 (Setecientos Cuarenta y Ocho con 90/100 Soles), quedando una saldo a pagar la suma de S/ 6,354.20 (Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 20/100 Soles), monto que fue cancelado por la administrada mediante los siguientes recibos: Recibo N° 684-0000006479 de fecha 10/05/2023, Recibo N° 693-0000000288 de fecha 23/10/2023, Recibo N° 693-0000000289 de fecha 23/10/2023, Recibo N° 693-0000000290 de fecha 23/10/2023, Recibo N° 693-0000000291 de fecha 23/10/2023, Recibo N° 693-0000000292 de fecha 23/10/2023, Recibo N° 684-0000013969 de fecha 10/11/2023, monto que fue determinado por el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante el **Informe N° 107-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 10/05/2023**, teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N° 011-2020-GRU-DRVCSU-DR de fecha 28/10/2020, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/. 43.00 por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Política y Regularización de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote 03 de la Manzana H'2, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal a favor de la administrada **DANISHA DEL PILAR DE SOUZA LINARES**;

Que, con Informe Legal N°000865-2024-GM-GAJ de fecha 27/09/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es **PROCEDENTE** la Adjudicación de Lote N° 03 de la Manzana H'2, Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la administrada **DANISHA DEL PILAR DE SOUZA LINARES**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, en ese sentido, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal; en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el Expediente Externo 03719-2016, Expediente Externo N°08208-2016 y Expediente Externo N° 11536-2020 al Expediente N° 2024-0014388, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote de Terreno N° 03 de la Manzana H'2 de la Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida N° 11021905 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa a favor de la señora **DANISHA DEL PILAR DE SOUZA LINARES**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 03, Manzana H'2, Super Manzana H' de la H.U.P.M

POR EL FRENTE	:	Con 8.00 ml, con el Pasaje 50
POR LA DERECHA	:	Con 20.00 ml, con el Lote N° 2
POR LA IZQUIERDA	:	Con 20.00 ml, con el Lote N° 4
POR EL FONDO	:	Con 8.00 ml, con el Lote N° 13
PERIMÉTRO	:	56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **160.00 m²**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta de adjudicación del Lote de Terreno N° 03, Manzana H'2 Super Manzana H' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la señora **DANISHA DEL PILAR DE SOUZA LINARES**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**